

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

C/10092
3 febrero 1971
ESPAÑOL
ORIGINAL: ESPAÑOL-
INGLES-RUSO

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO DE LA
RESOLUCION 282 (1970) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD RELATIVA A LA
CUESTION DEL APARTHEID

1. En su 1549a. sesión, celebrada el 23 de julio de 1970, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 282 (1970) relativa a la cuestión del conflicto racial en Sudafrica resultante de la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudafrica. La parte dispositiva de esa resolución dice lo siguiente:

1. Reitera su total oposición a la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudafrica;
2. Reafirma sus resoluciones 181 (1963), 182 (1963) y 191 (1964);
3. Condena las violaciones del embargo de armas que se pedía en las resoluciones 181 (1963), 182 (1963) y 191 (1964);
4. Exhorta a todos los Estados a que refuercen el embargo de armas:
 - a) aplicando plenamente el embargo de armas contra Sudafrica sin condiciones ni reservas de ninguna índole;
 - b) suspendiendo el suministro de todos los vehículos y equipo destinados al uso de las fuerzas armadas y organizaciones paramilitares de Sudafrica;
 - c) cesando de suministrar repuestos para todos los vehículos y equipo militar que emplean las fuerzas armadas y las organizaciones paramilitares de Sudafrica;
 - d) revocando todas las licencias y patentes militares concedidas al Gobierno de Sudafrica o a las sociedades sudafricanas para fabricar armas y municiones, aeronaves, embarcaciones y otros vehículos militares, y absteniéndose de conceder nuevamente tales licencias y patentes;
 - e) prohibiendo la inversión o la asistencia técnica para la fabricación de armas y municiones, aeronaves, embarcaciones y otros vehículos militares;
 - f) dejando de proporcionar instrucción militar a los miembros de las fuerzas armadas de Sudafrica y de sus fuerzas paramilitares de Sudafrica;

g) adoptando las disposiciones adecuadas para aplicar las medidas descritas;

5. Pide al Secretario General que observe atentamente la aplicación de la presente resolución e informe de vez en cuando al Consejo de Seguridad, y

6. Encarece a todos los Estados que observen estrictamente el embargo de armas contra Sudáfrica y que ayuden efectivamente en el cumplimiento de esta resolución."

2. Mediante notas de fecha 31 de julio de 1970, el Secretario General transmitió el texto de la resolución a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados y, en especial, señaló a su atención los párrafos 4 y 6 de la parte dispositiva.

3. En contestación a sus notas del 31 de julio al 15 de octubre de 1970, el Secretario General había recibido respuestas de seis Estados Miembros. Dos de éstas eran simples acuses de recibo (Panamá y el Reino Unido) y una tercera, del Brasil, previa solicitud se distribuyó como documento del Consejo de Seguridad (S/9914). Además, el Presidente del Consejo de Seguridad recibió un telegrama de fecha 10 de agosto de 1970 del Ministro de Relaciones Exteriores de la República Democrática Alemana que también se distribuyó, siguiendo instrucciones del Presidente, como documento del Consejo de Seguridad (S/9969).

4. Durante su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, en su 1864a. sesión plenaria celebrada el 13 de octubre de 1970, aprobó la resolución 2621 (XXV) sobre la política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica. En ella, la Asamblea General recordaba la resolución 282 (1970) del Consejo de Seguridad en la que se exhortaba a todos los Estados a que reforzaran el embargo de armas contra Sudáfrica, los párrafos dispositivos de la resolución de la Asamblea General eran lo siguiente:

"1. Insta a todos los Estados a tomar medidas sin demora para aplicar plenamente las disposiciones de la resolución 2621 (1970) del Consejo de Seguridad;

"2. Pide al Secretario General que observe con atención la aplicación de la presente resolución, como lo ha hecho con respecto a la resolución 2621 (1970) del Consejo de Seguridad, y presente un informe a la Asamblea General a más tardar el 1. de diciembre de 1971."

5. En consecuencia, el Secretario General transmitió el texto de la resolución 2624 (XXV) a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados mediante notas de fecha 22 de octubre de 1970 en las que les solicitaba que le proporcionasen información pertinente para que pudiera informar a la Asamblea General, de acuerdo con lo pedido.
6. Sobre la base de las respuestas recibidas, el Secretario General presentó su informe a la Asamblea General el 7 de diciembre (A/8208) y publicó una adición (A/8208/Add.1) el 15 de diciembre de 1970. Treinta y cuatro respuestas recibidas hasta el 15 de diciembre se referían a la nota del Secretario General del 22 de octubre de 1970. Dos eran simples acuses de recibo (Nicaragua y el Reino Unido) y las partes sustantivas de las restantes se incluyeron en el informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 2624 (XXV).
7. Hasta el 29 de enero de 1971, el Secretario General ha recibido un total de 44 respuestas a sus notas del 31 de julio y 22 de octubre de 1970 relativas a las medidas tomadas por los Estados en aplicación de la resolución 282 (1970) del Consejo de Seguridad. En el Anexo I, que figura a continuación, aparece una lista completa de las respuestas recibidas a ambas notas y se indica dónde pueden encontrarse sus partes esenciales. En el Anexo II a este documento se reproducen las partes esenciales de las respuestas que no se publicaron en otro lugar y que se refieren exclusivamente a la nota del Secretario General del 31 de julio o fueron recibidas después del 15 de diciembre de 1970.

ANEXO I

Lista completa de las partes esenciales de las respuestas a las notas verbales del Secretario General del 31 de julio y 22 de octubre de 1970 por las que se transmitieron la resolución 282 (1970) del Consejo de Seguridad y la resolución 2624 (XXV) de la Asamblea General.

<u>País</u>	<u>Fecha de contestación</u>	<u>Reproducido en</u>
Alto Volta	2 diciembre 1970	A/8208/Add.1
Brasil	(19 agosto 1970 3 noviembre 1970)	S/9914 A/8208
Bulgaria	1 ^o diciembre 1970	A/8208
Canadá	20 noviembre 1970	A/8208
Cuba	4 diciembre 1970	A/8208/Add.1
Checoslovaquia	7 diciembre 1970	A/8208/Add.1
China	7 diciembre 1970	A/8208/Add.1
Chipre	3 noviembre 1970	A/8208
Dinamarca	1 ^o diciembre 1970	A/8208
Ecuador	(13 agosto 1970 17 noviembre 1970)	Anexo II A/8208
Estados Unidos	2 diciembre 1970	A/8208
Guatemala	6 enero 1971	Anexo II
Hungría	14 diciembre 1970	A/8208/Add.1
Irak	28 diciembre 1970	Anexo II
Irlanda	3 diciembre 1970	A/8208/Add.1
Israel	6 enero 1971	Anexo II
Italia	25 noviembre 1970	A/8208
Japón	5 diciembre 1970	A/8208/Add.1
Kenia	27 diciembre 1970	Anexo II
Mauritania	2 diciembre 1970	A/8208/Add.1
México	24 noviembre 1970	A/8208
Noruega	14 diciembre 1970	A/8208/Add.1
Nueva Zelanda	4 diciembre 1970	A/8208/Add.1
Países Bajos	(29 septiembre 1970 23 noviembre 1970)	Anexo II A/8208
Panamá	29 octubre 1970	A/8208
República Centroafricana	9 diciembre 1970	A/8208/Add.1
República Federal de Alemania	4 diciembre 1970	A/8208
Rumania	4 diciembre 1970	A/8208
Sierra Leona	(5 octubre 1970 5 diciembre 1970)	A/8208 Anexo II
Sudán	7 noviembre 1970	A/8208
Suecia	7 diciembre 1970	A/8208/Add.1
Suiza	19 noviembre 1970	A/8208
Tailandia	3 diciembre 1970	A/8208/Add.1
Uganda	9 diciembre 1970	A/8208/Add.1
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	18 diciembre 1970	Anexo II
Venezuela	3 diciembre 1970	A/8208

ANEXO II

Partes esenciales de respuestas que no se han reproducido en otros documentos.

ECUADOR

13 de agosto de 1970
Original: español

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES se complace en informar al Excelentísimo señor Secretario General de las Naciones Unidas que el Gobierno del Ecuador observa fielmente las disposiciones emanadas del Consejo de Seguridad en contra de la política de apartheid adoptada por el Gobierno sudafricano.

GUATEMALA

6 de enero de 1971
Original: español

Respecto de la resolución 2624 (XXV) aprobada por la Asamblea General el 13 de octubre de 1970, relativa a "la política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica", me permito comunicar a Vuestra Excelencia que el Gobierno de Guatemala no tiene tráfico de armas hacia Sudáfrica.

ISRAEL

6 de enero de 1971
Original: inglés

Con referencia a la resolución 2624 (XXV), Israel votó en su favor, y el Gobierno de Israel dirige su política de conformidad con dicha resolución.

IRAK

28 de diciembre de 1970
Original: inglés

El Secretario General recordará que el Gobierno del Irak en distintas oportunidades condenó la política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica.

Tanto en las sesiones de la Asamblea General, como en otras tribunas de las Naciones Unidas y sus órganos las delegaciones del Irak han apoyado siempre las diversas resoluciones de las Naciones Unidas relativas a las políticas de discriminación de Sudáfrica. Como en otras ocasiones, el Irak copatrocinó la resolución 2624 (XXV), y la política del Gobierno del Irak siempre ha sido aplicar cabalmente las resoluciones de las Naciones Unidas relativas al apartheid y la discriminación racial.

De más está decir que el Gobierno del Irak adoptará todas las medidas necesarias con miras a la plena y eficaz aplicación de todas las disposiciones de la resolución 282 (1970) del Consejo de Seguridad, y siempre instará a las potencias coloniales a cumplir sus obligaciones en virtud de la Carta en lo que atañe a las políticas raciales del Gobierno de Sudáfrica.

KENIA

27 de diciembre de 1970
Original: inglés

El Gobierno de Kenia acata plenamente las disposiciones de la resolución 282 (1970) del Consejo de Seguridad y, desde la consecución de su independencia, ha boicoteado al régimen sudafricano en forma constante y absoluta.

Una y otra vez Kenia ha condenado la venta de armamentos al régimen opresivo de Sudáfrica, y, en las reuniones de la Organización de la Unidad Africana, la Conferencia de países no alineados y la Asamblea General de las Naciones Unidas, ha exhortado a todos los Estados que venden o tienen intención de vender armas al régimen racista de Sudáfrica a desistir inmediatamente de su propósito.

PAISES BAJOS

29 de septiembre de 1970
Original: inglés

El Gobierno de los Países Bajos ha estudiado con el máximo detenimiento el texto de la resolución mencionada del Consejo de Seguridad. Además, el Gobierno de los Países Bajos desea informar al Secretario General que tomará debidamente en cuenta el contenido de la resolución en su política respecto de esta cuestión.

SIERRA LEONA

5 de octubre de 1970
Original: inglés

El Gobierno de Sierra Leona no mantiene relación alguna con el Gobierno de la República de Sudáfrica.

El Gobierno de Sierra Leona ha acatado cabalmente y sin reservas el embargo de armas respecto de Sudáfrica, y está resuelto a recurrir a cuanto medio legal esté a su alcance para persuadir a las naciones amigas de Sierra Leona a que apliquen la resolución del Consejo.

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

18 de diciembre de 1970
Original: ruso

La posición de la Unión Soviética respecto de la política inhumana de apartheid practicada por el Gobierno de la República de Sudáfrica es ampliamente conocida. Ha sido expresada repetidas veces por las delegaciones soviéticas en el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, y en notas dirigidas al Secretario General, incluso en una nota de la Misión Permanente de la URSS de fecha 29 de abril de 1969 (A/7538/Add.1).

En el pasado y en el presente, la Unión Soviética siempre ha condenado enérgicamente, la política de apartheid y racismo, que las Naciones Unidas han declarado crimen de lesa humanidad.

La Unión Soviética aplica escrupulosamente las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General sobre el apartheid, incluidas las decisiones relativas a la cesación de la venta y el envío de toda clase de armamentos y equipo militar al régimen racista sudafricano.

Conforme a su posición de principio, y en consonancia con las decisiones de las Naciones Unidas, la Unión Soviética no mantiene relaciones diplomáticas, consulares, comerciales o de otra índole con la República de Sudáfrica y, desde luego, no suministra a ese país armas ni ningún tipo de equipo militar.